INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno siendo las 13:00 horas, se reúne el comité de evaluación a los efectos de evaluar las ofertas recibidas, con relación al llamado para la provisión del almuerzo escolar, L.P.N. Nº. 01/2020, proceso plurianual, para los ejercicios lectivos de los años 2021 y 2022, ad-referéndum.-

Se procede a evaluar las dos ofertas presentadas según el acta de apertura de sobre-ofertas **Nº. 01/2021** de fecha veinte del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

Dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 60, 62 y el Art. 63** del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 2051/03 en su Art. 63, del Decreto Reglamentario**, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en el P.B.C. del llamado y según lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su decreto reglamentario, si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.

Las empresas que han presentado Ofertas fueron:

1. **Girasol S.A.(Oferente Nº. 1):**
   Gs. 1.515.883.600.-

2. **ENGADI S.R.L. (Oferente Nº.2):**
   Gs. 1.408.236.676.-

Seguidamente se verificara si los oferentes que han presentado ofertas cumplen o no con la presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC:

6. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

DESCRIPCION	Oferente 1: GIRASOL S.A.	Oferente 2: ENGADI S.R.L.	Observación
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	cumple	
Garantía de Mantenimiento de Ofertas: Extendida bajo la forma de una garantia bancaria o poliza de seguro de caucion(*)	Cumple	Cumple	

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Certificado de Cumplimiento con la seguridad social (**)	Cumple	Cumple	
Certificado de producto y empleo nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	Cumple	Cumple	
Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General e la República, para los sujetos obligados en el Marco de la Ley 6355/19 (**)	Cumple	Cumple	
2. Documentos legales (*)			
6.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la *persona juridical tales como la* Escritura publica de Constitucion y protocolizacion de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberan estar inscriptos en la Seccion de Personas juridicas de la Direccion de Registros Publicos (*).	cumple	Cumple	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	cumple	Cumple	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un *poder suficiente otorgado por* Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	Cumple	Cumple	

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Seguidamente se verificara si cumplen con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b):

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

	Oferente 1: GIRASOL S.A.
Cumple	Según Constancia Nº **890694**
No Cumple	

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

	Oferente 2: ENGADI S.R.L.
Cumple	Según Constancia Nº **890690**
No Cumple	

Se Adjuntan Documento/Constancia de ser o no ser Funcionario/a Publico/a, descargada de la Web de la Secretaria de Función Pública (www.documentos.gov.py)

Seguidamente se verificara si cumple el Análisis de Ofertas:

Oferentes:	**Análisis de Ofertas**			
	25%	**15%**	**En el rango**	**Obs.**
Oferente 1: GIRASOL S.A.				
Gs. 1.515.883.600.- Precio Unitario por ración: Gs.7.900.-	**X**			Es superior al 25% por debajo del precio referencial.
Oferente 2: ENGADI S.R.L.				
Gs. 1.408.236.676.- Precio Unitario por ración: Gs.7.339.-	**X**			Es superior al 25% por debajo del precio referencial.

Según se verifica en el análisis de las ofertas que no existen errores de cálculos que Subsanar, por ende no existen errores aritméticos que enmendar.-

Abg. Martina Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Se pudo constatar que se han efectuado observaciones en el Acta de apertura de sobres que es cuanto sigue:
El **Oferente N°. 2 Engadi S.R.L.** dejo constancia que el **oferente Nro. 1 *GIRASOL* S.A**. *su certificado de buena practicas de almacenamiento no* corresponde al local del Distrito; **el Oferente Nro. 1** al respecto dejo constancia de que según el PBC, se solicita certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente otorgado por la INAN del oferente no especificando que sea del local correspondiente de la zona o Distrito., El **Oferente Nro. 1** deja constancia que el **Oferente Nro. 2 ENGADI S.R.L.**, que su póliza de seguro de garantía de mantenimiento de ofertas no se prevé los 30 días demás que según el pliego estándar debe tener la validez de la póliza y que el informe de la vigencia del RSPA se observa el producto azúcar en estado vencido, a lo que el representante del oferente Nro. 2 deja constancia por lo observado en el punto 1 que la póliza de garantía de mantenimiento de ofertas, que el PBC especifica no menor de 120 días.-

Se analizaron las observaciones según lo establecido en el PBC publicado en el portal de Contrataciones Públicas y se efectúan la siguientes aclaraciones:

1). el ***oferente Nro. 1 GIRASOL S.A***. *su certificado de buena* practicas de almacenamiento no corresponde al local del Distrito, en el PBC en la capacidad técnica, Inciso f) del PBC determina que debe presentar Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN, no especifica que debe ser del local correspondiente a la zona o Distrito.

2). El **Oferente Nro. 2 ENGADI S.R.L.**, que su póliza de seguro de garantía de mantenimiento de ofertas no se prevé los 30 días demás que según el pliego estándar debe tener la validez de la póliza, según se pudo verificar en el PBC el periodo de validez de la oferta El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) deberá ser de: ***120 (ciento veinte) días.*** **El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado. Numeral 18** del PBC.

3). Que el Oferente Nro. 2 Engadi S.R.L., su informe de la vigencia del RSPA *se observa el producto azúcar en estado vencido, se verifico en* la carpeta oferta del Oferente, en la pág. 38 se observa una nota de la INAN N°. 13/21 en donde solo se indica entre los productos con R.S.P.A. vencido el azúcar de la marca Freidmann, no obstante en la planilla de registros adjunto a esta nota se visualiza azúcar blanca de la marca Julio Cesar (Agosto-23) y de la marca C.A. Crystal alimentos (Septiembre -22), por lo tanto la Firma Engadi S.R.L. cuenta con dos marcas del producto azúcar con su R.S.P.A. VIGENTE.

Abg. Martina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Habiéndose efectuado las aclaraciones pertinentes, se toma el precio más bajo, para verificar si cumple técnicamente con las demás documentaciones y de ser así se concluirá con esta evaluación, siendo esta la presentada por la **Firma Engadi S.R.L. (Oferente Nro. 2),** se pudo constatar que su oferta (precio Unitario) ofertado, se encuentra por encima del 25% para la oferta por debajo del precio referencial del porcentaje según el PBC, al respecto se le ha requerido al oferente **(Engadi S.R.L.)** la justificación del precio ofertado que se encuentra superior al 25% por debajo del precio referencial, el oferente ha presentado la justificación junto con un análisis del precio unitario ofertado, habiéndose verificado este análisis, el comité acepta el precio ofertado por este Oferente, según lo estipulado en el P.B.C., que en su **numeral 3**.
Por consecuente se verificara si cumple con las demás condicionantes establecidas en el P.B.C. :

Capacidad Financiera:

a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) años 2017, 2018 y 2019, últimos años: **1,35 Cumple**

b. ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) años 2017, 2018 y 2019. : **0,74 Cumple**

c. ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los 3 (tres) años 2017, 2018 y 2019, no deberá ser negativo.: **42 % Cumple**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) para contribuyente de IRACIS
c) IVA General de los últimos 3 (tres) años, (2017, 2018 y 2019)
d) Formulario 106 de los últimos 3 (tres)años (*2017, 2018 y 2019*) años para contribuyentes del IRPC
e) Formulario 104 de los últimos 3 (tres) años (*2017, 2018 y 2019*) años para contribuyentes de Renta Personal.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Experiencia Requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o *raciones de alimentos frescos.*
- Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al *50 (cincuenta)* % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los:*últimos 3 (tres) años (2.017 – 2.018 -2.019).* **Cumple**

8.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

1.	Constancia de RUC emitida por la SET.
2.	Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
3.	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

1. Capacidad Técnica

El oferente deberá:

El proveedor debera contar con:

a) Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro *ofertado.* ***Cumple***
b) Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional. **Cumple**
c) Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente. **Cumple**
d) Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes. **Cumple**
e) Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega. **Cumple**

Abg. Martha Benitez de Delval
Secretaria Municipal

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

f) La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura. **Cumple**

g) Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficientepara dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes de los alimentos que componen el almuerzo/cena. **Cumple**

a. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a)	Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – *INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para* productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.
b)	Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.
c)	*Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los* productos envasados que oferte.
d)	Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.
e)	Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los *lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal* necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
f)	Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado *por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.* En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
g)	Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, *en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido* para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.

Finalmente se verifica si a este oferente se le pude otorgar el margen de preferencia local según las condiciones que lo establece el PBC, este Oferente ha presentado una copia del contrato de alquiler de un local en la Ciudad de San Ignacio Guazu Misiones, con patente comercial vigente del mencionado Distrito, por lo tanto cumple con la condición de demostrar que tiene un domicilio comercial vigente dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo tanto se le otorga el margen de preferencia local.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Se concluye que esta primera oferta más baja evaluada **(Oferente Nro. 2 Engadi S.R.L.)** cumple técnica y legalmente, además de económicamente. Por lo tanto por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el **Artículo 28** de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y su Decreto reglamentario en su **Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

Ç

1. **cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y Condiciones.**
2. **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
3. **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del **Oferente Nro. 2 Engadi S.R.L.,** por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, de Gs. 1.408.236.676 (mil cuatrocientos ocho millones doscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis guaraníes, con todos los impuestos incluidos).-

Abog. Marta Benítez de Delvalle
Secretaria General
Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignac

C.P.N. Dario Amarilla Casco
Director de Hacienda
C.P.N. Dario Roman Amarilla
Director de Hacienda

Sr. Pedro Javier Rivaldi Rojas
Jefe de Medio Ambiente.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 890690

890690

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que HUBERTO CHRISTIAN MORICONI OVIDI, ciudadano/a de nacionalidad ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1685928, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jan 22, 2021 8:22 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **c61a4909**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES – Gestión Ambiental – SBT

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU – SECRETARIA

Abg. Marina Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU – DIRECCION DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
890690
890690

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 22, 2021 8:22 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **c61a4909**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
890694
890694

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1531755, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,531,755	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2,005	111
1,531,755	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2,005	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: Jan 22, 2021 8:23 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **faf1443c**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Abg. Martha Benítez de Delval
Secretaria Municipal

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

Fecha de Emisión: Jan 22, 2021 8:23 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **faf1443c**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

C.P.N. Dario Roman Amarilla
Director de Hacienda

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
890694
890694

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 22, 2021 8:23 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **faf1443c**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Roman Amarilla
Director de Hacienda